



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 050 - 2025 - GM - MDSM

Santa María, 02 de junio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA:

VISTOS:

Informe N°00158-2025-SGSC/MDSM, de fecha 12 de mayo del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N°026-2025-GM-MDSM de fecha 14 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°0166-2025-SGSC/MDSM de fecha 20 de mayo del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Proveído N°01782-2025-GM-MDSM de fecha 23 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°0880-2025-OAJ/MDSM de fecha 29 de mayo del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado en parte por Ley N°30305 establece: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; asimismo los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que; las municipalidades distritales en materia de promoción del desarrollo económico local, tienen competencia en ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Por otro lado, Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, en los numerales 85.1) y 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a los órganos jerarquizados se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Por ende, a través de la Resolución de Alcaldía N°0338-2024-MDSM/A, de fecha 30 de septiembre del 2024, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".



Que, el último párrafo del artículo 39° de la ley precedente, contempla que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, los Gobiernos Locales considerando su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones conforme lo contemplado en el artículo 73°, y que dentro de ellos existe la prestación de servicios locales como:

2. Servicios públicos locales:

2.5. Seguridad ciudadana.

Bajo ese contexto se procede a señalar que según lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece como que en materia de seguridad ciudadana "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Asimismo, el Decreto Legislativo N°1618, Decreto Legislativo que actualiza la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 02° señala que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

De la misma manera, el Decreto Legislativo N°1218, Decreto que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, tiene como objeto regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

*En ese sentido, mediante el Informe N°00158-2025-SGSC/MDSM de fecha 12 de mayo 2025, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se dirige al despacho de Gerencia Municipal; indica que con el objetivo de poder tener un mejor control con las cámaras de video vigilancia, como área competente procedió con elaborar el proyecto de la **DIRECTIVA PARA EL ADECUADO CONTROL, SUPERVISION Y MONITOREO DE LA CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA**; por lo que, remite la misma para su evaluación y fines pertinentes.*

*Que, mediante el Informe N°026-2025-GM-MDSM de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, se dirige a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, indicando que habiendo revisado el proyecto de la directiva se encontraron observaciones en su elaboración; como el de implementar disposiciones específicas respecto al procedimiento de la implementación del Sistema de Videovigilancia; así como, sobre le mantenimiento y monitorio de las mismas, y las prohibiciones respectivas. Por lo que, recomienda verificar el proyecto de tal directiva elevado a este despacho; así como también se deberá subsanar las observaciones advertidas con la finalidad de que se apruebe el proyecto de la **DIRECTIVA PARA EL ADECUADO CONTROL, SUPERVISION Y MONITOREO DE LA CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA**, acorde los procedimiento que se debería implementar conforme a las normativas vigentes y al Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Santa María.*



Que, mediante el Informe N°0166-2025-SGSC/MDSM, de fecha 20 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se dirige al despacho de Gerencia Municipal, subsanado las observaciones advertidas en el proyecto de la **DIRECTIVA PARA EL ADECUADO CONTROL, SUPERVISION Y MONITOREO DE LA CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO (CCM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA**, según las recomendaciones realizadas por Gerencia Municipal; por lo que, se remite los actuados de la presente directiva actualizada a fin de continuar con el trámite correspondiente y la aprobación de la misma.

Que, mediante el Proveedor N°1782-2025-GM-MDSM de fecha 23 de mayo del 2025, el despacho de Gerencia Municipal, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, y solicita opinión legal, respecto a la aprobación del proyecto de la **DIRECTIVA PARA EL ADECUADO CONTROL, SUPERVISION Y MONITOREO DE LA CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO (CCM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA**, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo

Que, mediante el Informe Legal N°00880-2025-OAJ-MDSM de fecha 29 de mayo del 2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y realiza las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se RECOMIENDA la PROCEDENCIA de la aprobación de la **DIRECTIVA PARA EL ADECUADO CONTROL, SUPERVISION Y MONITOREO DE LA CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO (CCM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA**; promovida por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del INFORME N°0166-2025-SGSC-MDSM.

SEGUNDO: Se INFORMA que dicho acto administrativo será emitido por Gerencia Municipal, en cumplimiento de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0338-2024-MDSM/A.

Que, en ejercicio de mis atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones; y, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°313-2024-MDSM/AL, de fecha 05 de setiembre del 2024 y la Resolución de Alcaldía N°338-2024-MDSM/AL, de fecha 13 de setiembre del 2024, actos resolutivos que otorga facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N°04-2025-SGSC-GM/MDSM: DIRECTIVA PARA EL ADECUADO CONTROL, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO (CCM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA, presentado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Informe N°0166-2025-SGSC/MDSM según los fundamentos expuestos en la presente Resolución, la misma que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la DIRECTIVA N°04-2025-SGSC-GM/MDSM: DIRECTIVA PARA EL ADECUADO CONTROL, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO (CCM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA, a todos los órganos y unidades orgánicas de esta entidad edil, especialmente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el mismo que se anexa a la presente. Para tal efecto NOTIFIQUESE con las formalidades de Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda aquella disposición municipal que contravenga a la presente Directiva, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa María y/o otros medios de comunicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

ING. HEBERT ROOSELT SALAZAR RÍOS
GERENTE MUNICIPAL

